



## **DISPOSICIONES GENERALES**

- La tarifa de entrada le permitirá al visitante o turista acceder a la unidad, dándole derecho a utilizar los senderos, zonas de merienda o picnic y servicios higiénicos públicos, si los hubiera, según disponibilidad y que sean provistos directamente por CONAF. Asimismo, podrá disfrutar de los recursos paisajísticos y ambientales, realizar otras actividades de recreación y de educación ambiental que estén debidamente autorizadas y abiertas al uso público.
- El cobro por tarifa de entrada se aplicará en forma individual a cada visitante que ingrese a un área silvestre protegida. Con excepción de productos como es el caso del pase anual (ver más abajo) u otros que establezca la Dirección Ejecutiva, para promover la visitación de las unidades.
- Toda persona natural que visite un área silvestre protegida en forma individual o grupal podrá pagar la tarifa de entrada u otro servicio que administre directamente CONAF, a través de la utilización de tarjetas de débito o de crédito (en las unidades habilitadas con esta solución), o en efectivo en moneda nacional o extranjera (dólares o euros), según disponibilidad y procedimientos administrativos establecidos. Sin perjuicio de lo anterior, también podrán cancelar a través de otros sistemas de pago mecánico y/o electrónico en la medida en que estén disponibles en las ASP.
- Los operadores turísticos que funcionen con sistemas de "voucher", deberán acreditarse en los sitios de acceso u otros que disponga CONAF, de acuerdo con los procedimientos administrativos y de control que se establezcan en cada unidad.
- Para efecto de control de la tarifa de entrada se dispone de dos mecanismos de cobro: cajas registradoras o impresoras fiscales que emiten una boleta electrónica debidamente autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos, o a través de la emisión de boletas (con formato uniforme para todas las áreas silvestres del país), las que deberán estar debidamente foliadas y cuyo registro de distribución lo llevará la oficina regional, a través del Departamento de Finanzas y Administración Regional.
- El cobro de tarifas de entradas estará a cargo de un funcionario (a) de CONAF en el acceso u otros lugares establecidos en cada área silvestre protegida. No obstante lo anterior, dicho cobro podrá ser realizado por empresas especializadas en este rubro, cuando la institución así lo determine. En todo lugar donde se reciban dineros deberán adoptarse las medidas





administrativas pertinentes (por ejemplo de seguridad), para cautelar debidamente los recursos humanos implicados, los económicos generados y su rendición.

- La implementación de la política tarifaria podrá ser complementada con otros instrumentos cuyo objetivo sea fomentar la visitación a las unidades que conforman el SNASPE. Por ejemplo, la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas ha establecido un producto denominado Pase Anual, el que en sus versiones individual y familiar, otorgará la facilidad de visitar en forma ilimitada, por el período de un año, las unidades que sean parte de esta promoción. El valor de ambos productos será establecido por la misma Gerencia y también podrá ser reajustado en forma bianual.
- Los descuentos y exenciones se regularán según lo establecido en la normativa de la institución. No obstante, existirá la posibilidad de que se definan descuentos y exenciones a través de convenios específicos, que contribuyan al logro de objetivos estratégicos de CONAF, y que cuenten con la aprobación y sanción de la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas.